

JUEVES 16 DE MAYO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 100  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 212

Córdoba, 13 de de mayo de 2024

VISTO: El Decreto N° 186 de fecha 26 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal supra mencionado se ha incurrido en un error material involuntario al consignarse el cargo del señor Nelson Oscar LINGUA D.N.I N° 17.387.087, como Fiscal de las Cámaras Contencioso Administrativas "reemplazante" en la Fiscalía de Instrucción de Cruz del Eje perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial.

Que en esta instancia corresponde rectificar el error referido puesto que no implica alteración sustancial de los fundamentos y principios tenidos en cuenta en el acto a reformar.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 186 de fecha 26 de abril de 2024 y, en consecuencia, donde se consigna: "...Fiscal de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 212..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 382 - Letra:D..... Pag. 1

Resolución N° 384 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 390 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 393 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 394 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 396 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 397 - Letra:D..... Pag. 4

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N° 16..... Pag. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -  
APROSS

Resolución N° 104..... Pag. 5

las Cámaras Contencioso Administrativas "reemplazante" ..." debe decir: "...Fiscal de Instrucción "reemplazante" ...", por así corresponder.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 382 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N°0110-003064/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N°374 de la localidad de Malagueño, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que de la misma surge el nombre de "AVIADORES DE MALVINAS", en referencia a los pilotos que participaron del conflicto armado que tuvo lugar entre Argentina y Reino Unido en 1982 en reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, realizaron misiones de apoyo a las tropas terrestres argentinas proporcionando cobertura aérea. La Comunidad Educativa en reconocimiento a la tarea heroica de nuestros pilotos, decide homenajear con su nombre a la Institución, inculcándoles a los estudiantes valores como el compañerismo y el respeto mutuo dignos de ser recordados e imitados por las nuevas generaciones.

Todo ello mantiene presente en la comunidad el recuerdo colectivo de quienes defendieron de manera honorable nuestro suelo argentino vinculándolo con un profundo sentido de patriotismo y entrega que dejaron nuestros pilotos.



Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00000462 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**IMPONER el nombre de "AVIADORES DE MALVINAS" al Instituto Provincial de Educación Media N°374 de la localidad de Malagueño, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

**Artículo 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## Resolución N° 384 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0723-168246/2023 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Las Higueras -Departamento Río Cuarto- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "HÉROES DE MALVINAS" como justo homenaje a aquellos hombres, héroes anónimos, jóvenes valerosos, los que nutridos de un fuerte sentido de Patria, no dudaron en exponer su vida para defender la soberanía nacional.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00000474, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 13 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-**IMPONER el nombre de "HÉROES DE MALVINAS" a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Las Higueras-Departamento Río Cuarto- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 390 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N°0645-001859/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo de Nivel Medio Adultos N°161 de la localidad de Río Segundo, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos.

Que de la misma surge el nombre de "HÉROE DE MALVINAS GUILLERMO ROSS" como justo homenaje al Ex Combatiente Río Segundo por adopción quien con 18 años, fue convocado al servicio militar obligatorio e incorporado al Regimiento de Infantería N°8 en Comodoro Rivadavia, participando en la recuperación de las Islas Malvinas. Siendo además presidente de la agrupación de Excombatientes de Malvinas – Río Segundo y como tal se dedico a dar testimonio en las escuelas de Río Segundo y Zona, de la Gesta de Malvinas donde fue protagonista.

Que su figura visionaria forma parte de un pasado significativo, que a través de recuerdos y memorias es transmitida a las nuevas generaciones

e impactan en los pobladores quienes las atesoran y destacan.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00001737 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** IMPONER el nombre de "HÉROE DE MALVINAS GUILLERMO ROSS" al Centro Educativo de Nivel Medio Adultos N°161 de la localidad de Río Segundo , dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## Resolución N° 393 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0723-156844/2021 del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "MARÍA ELENA WALSH", como justo homenaje a una de la mayores figuras de la literatura nacional, y en reconocimiento a su calidad humana, su vasta y calificada labor en el campo de las letras, y el aporte a la cultura universal; dejando como consecuencia por su destacada trayectoria, relevantes recuerdos en nuestra comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida interven-

ción, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1853/22 y su proveído en el orden 4, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art 1°.-** IMPONER el nombre de "MARÍA ELENA WALSH" a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Vicuña Mackenna -Departamento Río Cuarto- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

**Art 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## Resolución N° 394 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N°0723-156632/21 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0119/23 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone, "ad referéndum" de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "PRIMERA JUNTA" de Villa Rumipal, Departamento Calamuchita, de Tercera Categoría P.C. a Primera Categoría.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00000010, lo aconsejado en el Orden N° 12 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N°0119/23 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone "ad referéndum" de la autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "PRIMERA JUNTA" de Villa Rumipal, Departamento Calamuchita, de Tercera Categoría P.C. a Primera Categoría.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## Resolución N° 396 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N°0109-125375/15 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N°0211/22 emitida por la Dirección General de Educación Primaria y su similar N°0056/24, mediante las cuales se dispone, "ad referéndum" de la Superioridad, el descenso de la Es-

cuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Marcos Juárez, Departamento homónimo, de Primera Categoría a Tercera Categoría P.C.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros.26206 y 9870, Decreto-Ley N°1910/E/57 y su Reglamentario N°3999/E/67 y Decreto N°41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administra-

tiva e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00000472, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 19 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

## Resolución N° 397 - Letra:D

Córdoba, 14 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0111-060952/2012 del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones relacionadas con la oficialización del establecimiento educativo privado "PAULINA DOMINGUEZ" -Modalidad Especial- de Alta Gracia -Departamento Santa María-.

Que la citada unidad educativa se encuentra adscripta a la enseñanza oficial de la Provincia en los términos de la Ley N° 5326.

Que obran en autos informes técnicos-pedagógicos que avalan la necesidad de la incorporación de la referida institución escolar a la órbita de la educación pública estatal.

Que uno de los objetivos de la política educativa actual, es procurar la optimización de la oferta y los medios educativos en toda la Provincia y particularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículo 60 y siguientes-, como así también en el espíritu de la Ley Provincial de Educación N°9870.

Que la Ley N°5326, en su artículo 17 -inciso a)-, prevé como causal de caducidad de la adscripción, la renuncia expresa del propietario del establecimiento, extremo que se encuentra tácitamente materializado en autos, al propiciar la oficialización del mismo conforme al acuerdo de fecha 21 de mayo de 2012.

Que atento con lo expuesto, la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 0334/15, ha dispuesto la caducidad de la adscripción de la institución de que se trata, en forma condicionada a su oficialización.

Que el organismo técnico competente, Junta de Clasificación, emite informe en relación a los docentes que reúnen los requisitos de títulos exigidos, de conformidad a lo establecido en el art. 10 inc. c) del Decreto-Ley N°214/E/63.

Que el personal docente es incorporado a la órbita estatal con carácter de titular, con excepción del que registra una antigüedad en el establecimiento menor a seis (6) meses anteriores a la fecha en que se efectuó el pedido de oficialización y del que cubre el cargo de Director de la institución, quienes son receptados con carácter de interino, todo por imperio del artículo 80 (bis) y concordantes de la Ley N°5326 y Ley N°9808.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con los Nros. 1114/22 y 2024/00000270, por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Gestión Pública bajo el N°2024/DAL00000302, lo aconsejado por la Di-

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N°0211/22 emanada de la Dirección General de Educación Primaria y su similar N°0056/24, mediante las cuales se dispuso el descenso de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Marcos Juárez, Departamento homónimo, de Primera Categoría a Tercera Categoría P.C.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

rección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 69 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°2449/23;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la caducidad de la adscripción a la enseñanza oficial de la Provincia del establecimiento educativo privado "PAULINA DOMINGUEZ"- Modalidad Especial- de Alta Gracia -Departamento Santa María-, dispuesta por Resolución N° 0334/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza que como Anexo con dos (2) páginas forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°.-** OFICIALIZAR el Instituto Privado "PAULINA DOMINGUEZ"-Modalidad Especial- de Alta Gracia -Departamento Santa María-, que dependerá de este Ministerio a través de las reparticiones competentes.

**Art. 3°.-**DESIGNAR, a la docente Blanca Evelina MARZANO (M.I.N°28.115.613) en el cargo de Director de Primera (Enseñanza Especial) -interino-, como así también con carácter -titular, interino y suplente-, según cada caso, al resto del personal docente que se nombra en el Anexo al presente instrumento legal -compuesto de cinco (5) páginas- y que conformarán la planta funcional del establecimiento educativo cuya oficialización se dispone en el artículo precedente, quedando sometidos a las prescripciones del Decreto-Ley N°214/E/63.

**Art.4°.-** EL egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 358, Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente," Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente," a los siguientes cargos:

- 13-153 -"Director de Primera (Enseñanza Especial)"
- 13-443- "Encargado Sección Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial)"
- 13- 447-"Ayudante de Gabinete Psicopedagógico (Enseñanza Especial)"
- 13-340 -"Secretario (Enseñanza Especial)"
- 13-520-"Preceptor"
- 13-484-"Maestro de Enseñanza Practica (Enseñanza Especial)"
- 13-455-"Maestro de Grado Enseñanza Especial"

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese , publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**FISCALÍA DE ESTADO****Resolución N° 16**

Córdoba, 15 de mayo de 2024

**VISTO:** La Resolución N° 29 del 04 de octubre de 2022 de esta Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal citado se integró la Comisión Laboral de Concurso y Promoción para esta Jurisdicción, conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, designándose los representantes del estamento directivo, del nivel de conducción y gremiales, propuestos estos últimos por el Sindicato de Empleados Públicos y la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

Que a la fecha, diversos cambios y movimientos de personal en el órbita de esta Fiscalía de Estado hacen necesario volver a integrar la referida Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en relación al estamento directivo, nominándose para ello al señor Secretario Legal y Técnico Ricardo Antonio GAIDO y la señora Subsecretaria de Coordinación Evangelina HADAD, como representantes titular y suplente, respectivamente, por el estamento directivo; continuando la señora Leticia Valeria AGUIRRE, Jefa de Área Sala Contencioso Administrativa, y el señor Silvio Casimiro PARISATO, Jefe de Área Sala Civil, como representantes titular y suplente, respectivamente, por el nivel de conducción.

Que a su vez, los señores representantes gremiales serán aquéllos propuestos por el Sindicato de Empleados Públicos (Normando Ariel MICOLINI -titular- y Magdalena ZÁRATE -suplente-) y por la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial (Héctor Lorenzo BOSTICO -titular- y Octavio ELÍAS -suplente-).

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL FISCAL DE ESTADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción para esta Fiscalía de Estado sea integrada por:

- el señor Secretario Legal y Técnico, Ricardo Antonio GAIDO, D.N.I. N° 29.556.672, como titular, y la señora Subsecretaria de Coordinación, Evangelina HADAD, D.N.I. N° 30.125.085, como suplente, ambos en representación del estamento directivo;
- la señora Jefa de Área Sala Contencioso Administrativa, Leticia Valeria AGUIRRE, D.N.I. N° 26.567.440, como titular, y el señor Jefe de Área Sala Civil, Silvio Casimiro PARISATO, D.N.I. N° 14.292.986, como suplente, ambos en representación del nivel de conducción;
- el señor Normando Ariel MICOLINI, D.N.I. N° 25.045.492, como titular, y la señora Magdalena ZÁRATE, D.N.I. N° 13.821.014, como suplente, ambos en representación del Sindicato de Empleados Públicos; y
- el señor Héctor Lorenzo BOSTICO, D.N.I. N° 12.398.589, como titular, y el señor Octavio ELÍAS, D.N.I. N° 25.247.712, como suplente, ambos en representación de la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS****Resolución N° 104**

Córdoba, 13 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente 0088-131401/2024 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y las Resoluciones N° 0044/24 y N° 0063/24;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0044/24 el Directorio de esta APROSS creó el Fondo Solidario de Atención para Enfermedades Emergentes e Innovación Tecnológica (FOSAET), con el objeto de atender erogaciones relativas a enfermedades emergentes, tratamientos prolongados, prácticas y tecnologías innovadoras que sean requeridos por los afiliados y/o beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 10.955 y artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 9277.

Que sin perjuicio de la necesidad de contar con el ingreso que el FOSAET generaría, ante la delicada situación económica que atraviesa la población en general, por intermedio de Resolución N° 0063/24 esta Administración suspendió su aplicación por el término de treinta (30) días a partir del 1° de abril de 2024, prorrogable automáticamente por igual periodo.

Que, en esta instancia y según los acuerdos salariales concertados entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las distintas entidades gremiales resulta oportuno prorrogar la suspensión de cobro de este fondo hasta el mes de junio de 2024 inclusive. Asimismo, se estima pertinente revisar el valor de la contribución correspondiente y establecer una nueva unidad de tiempo a efectos de la revisión y actualización de dicho importe a través de la implementación de un indicador objetivo de medición que acompañe los incrementos de ingresos de los afiliados.

Que en ese marco y conforme los cálculos efectuados por las áreas pertinentes, el valor mensual del FOSAET para el mes en curso ascendería a la suma de Pesos Seis mil doscientos noventa y seis (\$6.296), que debería estar a cargo de todos los afiliados y beneficiarios de la APROSS. Sin perjuicio de ello, atento los montos de aportes correspondientes a las distintas categorías de los Afiliados Obligatorios Directos incluidos en el Artículo 6 de la Ley N° 9277 y su grupo familiar, se considera equitativo reducir el valor del aporte individual en concepto de FOSAET para todos los agentes titulares que perciban un salario bruto mensual de hasta Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000), en la suma de pesos tres mil ochocientos noventa y dos (\$3.892) por cada afiliado y beneficiario de esta categoría.

En lo que respecta al método de evolución del valor de la contribución

del FOSAET, con el objetivo de acompañar la movilidad de los ingresos de los afiliados, se considera oportuno fijar como pauta de mensuración el porcentaje de incremento que se otorgue a la pauta salarial del sector público provincial, y con la misma periodicidad en los que sean concedidos los incrementos en los haberes relacionados. El mismo porcentaje se aplicará para actualizar el tope salarial tomado como diferenciador del valor del aporte mencionado en el párrafo precedente -

Que esta metodología será aplicada a partir de los haberes correspondientes a julio de 2024 en adelante.-

Que la unidad de asesoramiento jurídico de esta Administración toma la debida intervención de su competencia y considera que no existe óbice legal para la formalización de lo antes expuesto, a tenor de lo dispuesto por el artículo 26, incisos a) y u) de la Ley N° 9277, que facultan a este Directorio a planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Por todo ello y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658.-

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°-** PRORRÓGUASE la suspensión de aplicación del FOSAET ordenada mediante Resolución N° 0063/24 hasta el mes de junio de 2024 inclusive, fecha a partir de la cual entrará automáticamente en vigencia lo dispuesto en el presente acto.-

**Artículo 2°-** MODIFÍQUESE la metodología de cálculo establecida en la Resolución N° 44/2024 a efectos de la readecuación y determinación del valor

del Fondo Solidario de Atención para Enfermedades Emergentes e Innovación Tecnológica (FOSAET), a tenor de lo establecido en la presente Resolución.-

**Artículo 3°-** FÍJESE en la suma de Pesos Seis mil doscientos noventa y seis (\$6.296) el valor de la contribución referida a FOSAET a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta APROSS, con vigencia a partir del mes de julio de 2024 inclusive, con la excepción prevista en el artículo siguiente.-

**Artículo 4°-** EXCEPTÚESE del importe determinado en el artículo precedente a los Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6 de la Ley N° 9277) y a su grupo familiar, cuando el Titular perciba un salario bruto mensual de hasta Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000), FÍJESE para este grupo de Afiliados en la suma Pesos Tres mil ochocientos noventa y dos (\$3.892) el valor de la contribución referida al FOSAET a cargo de cada uno de Los afiliados y beneficiarios correspondientes.-

**Artículo 5°-** ESTABLÉCESE que, para el cálculo futuro del monto referido al Fondo Solidario de Atención para Enfermedades Emergentes e Innovación Tecnológica (FOSAET) y para el tope salarial de excepción previsto en el artículo precedente a partir del mes de julio de 2024, se aplicará el mismo porcentual de incremento salarial que reciban los agentes del sector público provincial correspondiente al mes inmediato anterior y con la misma periodicidad en la que los incrementos salariales sean concedidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.- .-

**Artículo 7°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL